



Aportes del bufete jurídico Roberto González UNAN-Managua en la defensa de los derechos fundamentales

© Copyright 2019. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua)
Todos los derechos reservados

Contributions of the law firm “Roberto Gonzalez” UNAN-MANAGUA in the defense of fundamental rights

MSc. Janett Yadira García Jiménez

Profesor Titular de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas

Coordinadora Bufete Jurídico Roberto González Herrera

<https://orcid.org/0000-0003-3098-9895>

janettyadiragarciajimenez19@yahoo.com

UNAN-Managua

Resumen

En el presente artículo describe el quehacer del Bufete Jurídico Roberto González Herrera de la UNAN-Managua como parte de su extensión universitaria, a fin de cumplir el compromiso social con el pueblo nicaragüense en la promoción y defensa de los derechos fundamentales de la mujer, la familia, la niñez, la adolescencia, las personas discapacitadas y de la tercera edad. Siendo el resultado principal de este quehacer, la colaboración con el sistema de operarios de justicia y otras instituciones públicas afines.

Esta experiencia permite que actualmente el bufete sea un laboratorio jurídico que puede contribuir a la definición de las líneas de investigación del departamento de Derecho, lo que permitirá una correcta vinculación entre la teoría jurídica y la práctica forense, siendo ello el aporte esencial que desde nuestra universidad podemos realizar en los constantes y necesarios cambios y transformaciones de nuestro ordenamiento jurídico nacional.

Desde este espacio también somos una unidad receptora que facilita la realización de las prácticas profesionales de los estudiantes de Derecho a fin de lograr su aprendizaje integral preparándolo para su amplia habilitación laboral. Concluimos que a doce años de nuestra gestión en el bufete jurídico podemos afirmar que hemos cumplido con la misión y la visión que desde la extensión universitaria ha orientado UNAN-Managua.

Palabras claves

Derecho de familia, Compromiso Social, Derechos Fundamentales, retos y desafíos.

Summary

This article describes the work of the Law Firm Roberto González Herrera of the UNAN-Managua as part of its university extension, in order to fulfill the social commitment with the Nicaraguan people in the promotion and defense of the fundamental rights of

women, the family, childhood, adolescence, disabled people and the elderly. Being the main result of this task, the collaboration with the system of justice workers and other related public institutions.

This experience allows the law firm to be a legal laboratory that can contribute to the definition of the research lines of the Law Department, which will allow a correct link between legal theory and forensic practice, which is the essential contribution that from our University we can make in the constant and necessary changes and transformations of our national legal system.

From this space we are also a receiving unit that facilitates the realization of the professional practices of law students in order to achieve their integral learning by preparing them for their broad work qualification. We conclude that twelve years after our management in the law firm we can affirm that we have fulfilled the mission and vision that UNAN-Managua has oriented from the university extension.

Keywords

Family law, Social Commitment, Fundamental Rights, challenges and challenges.

Introducción

La UNAN-Managua como parte de la extensión universitaria, crea en el año 2000 el Bufete Jurídico Roberto González Herrera, para dar cumplimiento al compromiso social con la sociedad nicaragüense y la formación integral de profesionales del derecho comprometidos con las necesarias e inevitables transformaciones del ordenamiento jurídico nicaragüense.

El Bufete jurídico, lleva este nombre en memoria de nuestro estudiante universitario, joven aventajado, víctima en el año 1999 de la represión del gobierno neoliberal de turno, en la lucha por el 6% constitucional del presupuesto nacional para el financiamiento de la Educación Superior nacional pública.

El Bufete jurídico está adscrito al departamento de Derecho de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, para su funcionamiento contamos con una estructura organizativa sencilla y práctica esto es: una coordinadora que a su vez actúa como abogada litigante, dos asesoras legales que tramitan los procesos judiciales admitidos, un pasante que también

es abogado y notario público, cuatro practicantes por semestre, una jefa de despacho y una conserje a medio tiempo. Es importante mencionar que nuestras instalaciones están ubicadas en el Recinto Universitario Rubén Darío en el pabellón 32.

La gestión principal del bufete radica en brindar asesoría legal a los trabajadores docentes y administrativos y a la población en general, de preferencia a aquellos sectores sociales de escasos recursos económicos así también impulsamos la tramitación procesal de las causas judiciales que se recepcionan.

Cabe destacar que el bufete se ha especializado en la tramitación de causas judiciales sobre Derecho de Familia, por ser ésta la mayor demanda de parte de los usuarios, pero también se tramitan a menor escala demandas civiles, laborales, así como acusaciones en materia penal, asimismo, servicios notariales y servicios administrativos, de estos servicios se excluyen causas judiciales referidas a delitos sexuales y narcotráfico. En aquellas causas cuya pretensión verse sobre delitos sexuales solo se brinda acompañamiento a la víctima.

Desarrollo

En estos años de gestión del quehacer del Bufete, ha sido colaborar con el Poder Judicial y sus órganos como operadores de justicia, en la promoción y defensa de los derechos fundamentales de la población nicaragüense, en especial los derechos de la mujer, la familia, la niñez y adolescencia, las personas discapacitadas y de la tercera edad.

De manera particular, en estos años de labor ininterrumpida, hemos ejercido también la defensa y promoción de los derechos fundamentales de hombres, que al ser demandados en procesos de familia, no han contado con la asesoría legal de la Defensoría Pública, organismo creado por el Estado de la República de Nicaragua, a fin de garantizar a los justiciables en general, el irrestricto acceso en forma gratuita a los Juzgados y Tribunales del Poder Judicial, para gozar de la tutela judicial efectiva en la defensa de sus derechos.

Igualdad del Derecho Procesal de Familia

La práctica profesional de nuestro Bufete Jurídico, ha evidenciado la urgente necesidad que tiene el sistema de operadores de justicia a nivel nacional, de tutelar los Derechos Constitucionales de la ciudadanía en general, al tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la

Constitución Política de Nicaragua que establece que “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho de igual protección. No habrá discriminación por motivo de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión opinión, origen, posición económica o condición social”. Nos referimos a que en la práctica forense hemos encontrado inequidad en algunos casos, en cuanto a la protección de los derechos procesales de la mujer en materia de Familia, en detrimento de la protección de los derechos procesales de los hombres.

Hemos observado en la práctica forense del Derecho Procesal de Familia que la Defensoría Pública ejerce con prontitud y eficacia la representación legal de la mujer cuando ésta solicita sus servicios, pero no así a su contraparte, quien es su ex cónyuge y también es padre de los hijos de esta. Defensoría Pública no ejerce la representación legal del hombre porque considera hay conflicto de intereses.

Nuestra opinión profesional es que en la realidad no hay conflicto ninguno, dadas las características del Derecho de Familia, cuya jurisdicción especializada protege el interés superior de la niñez. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 2, inciso b de la Ley 890, Código de Familia que regula: La protección integral de la familia en base al interés superior de los mismos.

El Derecho de Familia como Jurisdicción Especializada en su artículo 435 establece la búsqueda de la equidad y equilibrio familiar ordenando a las autoridades administrativas y judiciales procuren la unidad en la relación familiar con base a la equidad de derechos entre hombre y mujeres, por lo que consideramos que la Defensoría Pública se aparta de este precepto vulnerando así los derechos fundamentales de los hombres los que también forman parte de la familia.

Esta situación se agrava cuando los hombres no pueden acceder a la Defensoría Pública para ser asistido gratuitamente en un proceso familiar cuya pretensión sea una Reforma de Pensión de Alimentos en la que el Código de Familia establece que una de las causales de este proceso es el surgimiento de nuevas condiciones entre las cuales se pueden encontrar desempleo, nuevo núcleo familiar con hijos comunes.

Así mismo el Código de familia en su artículo 446 ordena a los jueces en sus actuaciones evitar el ritualismo y el formalismo del proceso, características estas del proceso civil nicaragüense. Quedando así expresa la voluntad del legislador en cumplir fielmente

el mandato constitucional en cuanto a la protección de la unidad y armonía familiar, dado que la Constitución Política de la República, establece en su artículo 70 que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad Fundamentamos nuestra reflexión y recomendación en el argumento que en materia de Derecho de Familia ninguna sentencia produce efecto de cosa juzgada.

Es decir, el papel de la Defensoría Pública debería ser acercar posiciones de los cónyuges en función de la protección y promoción de los intereses y las necesidades de los hijos e hijas habidos en la relación conyugal, dando así cumplimiento al artículo 435 del Código de Familia que regula que tanto autoridades administrativas y judiciales deben procurar la unidad familiar, con base a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y observando el inter superior de todos los integrantes de la familia.

Cabe mencionar que, en materia de Derecho Procesal de Familia, el resultado de la sentencia definitiva no es dirimir “el tuyo y el mío”, como resultado final de los procesos civiles, sino el de garantizar la unidad, la convivencia familiar, la protección de los derechos fundamentales de los sujetos del Derecho de Familia.

Para dar cumplimiento a lo antes dicho, es un hecho que el Código de Familia faculta a judiciales y magistrados a conciliar, acompañar y asesorar a las partes procesales. Esta es la característica esencial del proceso familiar como jurisdicción especializada, por tanto, cabe la pregunta: si esta es la lógica en el proceso de familia, ¿por qué Defensoría Pública no toma en cuenta estas disposiciones legales para salvaguardar los derechos de la familia?

Parte de nuestra técnica de abordaje procesal es tratar de conciliar previamente a las partes en conflicto en materia de derechos constitucionales y de los derechos y obligaciones regulados por el Código de Familia de manera especial, advirtiendo a los hombres del inalienable derecho que tienen sus hijas e hijos a gozar de una pensión de alimentos que le procure su desarrollo integral.

A la mujer le advertimos que no debe violentar el derecho constitucional que protege la relación madre-padre-hijos, condicionando este derecho al cumplimiento del pago de la pensión de alimentos. A ambos cónyuges advertimos de lo perjudicial que resulta practicar el síndrome de alienación parental como una manera de alejar a los hijos e hijas de uno de los padres.

Se entiende por síndrome de alienación parental la influencia negativa que puede ejercer uno de los padres en contra del otro, desarrollando en la mente de sus hijos e hijas conductas negativas que los lleven a alejarse, adversar y descalificar al otro progenitor.

Laboratorio jurídico enfocado en el aprendizaje significativo de los estudiantes de Derecho

A su vez el bufete jurídico juega un papel de relevancia en el aprendizaje teórico y práctico de los estudiantes de derecho, al ser unidad receptora de prácticas de profesionales cumpliéndose así el propósito educativo-formativo de dichas prácticas lo que contribuye a su habilitación e inserción laboral como abogados litigantes, operarios de justicia, servidores públicos y asesores legales de la empresa privada.

Como unidad receptora hemos tenido la oportunidad de aportar positivamente a la habilitación profesional de estudiantes de derecho de la UNAN-Managua, dado que los practicantes en la realización de sus prácticas adquieren habilidades y destreza para ejercer con eficacia la profesión del derecho desde el perfil de la carrera. Podemos afirmar que el Bufete jurídico desde las prácticas de profesionales es un semillero que contribuye al desarrollo de talento humano.

En la visión de acompañar el aprendizaje de los estudiantes, el bufete jurídico debe convertirse en una cantera de producción científica debido a la diversidad de procesos judiciales que se tramitan sobre las diferentes materias del derecho, especialmente en familia.

Retos y desafíos

Dados los resultados en la gestión institucional que significa el reconocimiento profesional y social del bufete jurídico Roberto González Herrera, nos exige ampliar la cobertura esto es extenderse a todos municipios del departamento de Managua, en lo que ya hemos tenido experiencia lo que se discontinuó debido a políticas institucionales de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas.

La mayor demanda de los usuarios del bufete es sobre procesos de familia, por lo que es necesario mejorar la calidad de la gestión implementando el abordaje integral de los derechos fundamentales, es decir establecer la necesaria sinergia entre las disciplinas que intervienen en la promoción y defensa de derecho

de familia, Facultad de Medicina, Clínica de Psicología Esperanza Monje, la carrera de Trabajo Social y el Instituto Politécnico de la Salud.

Elaboración de proyectos sociales en respuesta de las necesidades de asesoría legal de sujetos económicos como las Pequeña y mediana Empresa (MYPIME), fortaleciendo así la economía mixta, asimismo, proyectos comunitarios que aseguren la promoción y defensa de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

En ese sentido también es necesario la formación del Centro de Mediación, lo que contribuirá al desarrollo de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos, para lograr el enfoque de la unidad y armonía familiar en el abordaje de los conflictos familiares, evito así gastos extraordinario al enfrentar un proceso judicial, la saturación los juzgados y Tribunales.

Es necesario que la universidad establezca los convenios con el Sistema Judicial que permitan el acceso irrestricto de nuestros aprendientes a los expedientes y las audiencias en los procesos judiciales con el objetivo de lograr mayor solidez en su formación profesional y técnica. Este es uno de los mayores obstáculos de nuestra práctica forense y docente.

Conclusión

En el análisis de la temática abordada, se puede concluir que es necesario superar el esquema mental de los defensores públicos propio del juicio civil contradictorio. Es decir, en el caso que nos ocupa no cabe la pregunta de cuál cónyuge resultó victorioso en sus pretensiones, sino lo que debe prevalecer garantizar los derechos de la familia.

Es necesario establecer sinergia con el sistema legislativo y judicial para garantizar el mandato constitucional en materia de Derecho Procesal de Familia.

Si la Defensoría Pública lograra rectificar esa actuación podrá lograr confianza y credibilidad en los hombres quienes también son sujetos del Derecho Constitucional y de Familia, lo cual redundaría en la defensa efectiva de los derechos de familia en su conjunto, de manera rápida, económica y eficaz, ahorrando al Estado y a los sujetos de familia muchos sinsabores, recursos económicos y tiempo que conllevan el proceso judicial de Familia.

El resultado será hombres y mujeres comprometidos con la responsabilidad paterna y materna, cuyos destinatarios son los niños, las niñas, los adolescentes, las personas discapacitadas y de la tercera edad, cumpliendo fielmente el mandato constitucional.

Otra importante conclusión de nuestro quehacer como Bufete Jurídico universitario es lo relativo al cumplimiento de los conceptos adoptados por nuestra Alma Mater en cuanto a la Extensión Universitaria, es que con responsabilidad, calidad profesional y compromiso social retribuimos a la sociedad la inversión del presupuesto nacional asignado a la educación superior pública.

Consideramos que las líneas de investigación del Departamento de Derecho deben enfocarse en este tema actual y de mucha vigencia, porque evidentemente el Legislador nicaragüense ha prestado especial atención al Derecho de Familia en cumplimiento de políticas públicas que en esta materia ha diseñado nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.

El Bufete Jurídico Roberto González en un laboratorio jurídico, invaluable recurso que debe ser aprovechado para cumplir el mandato de nuestra Universidad en los postulados de la Extensión Universitaria y así aportar al ordenamiento jurídico nicaragüense.

El debate sobre temas jurídicos es en todo tiempo abundante y versátil, se perfecciona con los aportes que surgen como producto del desarrollo de la sociedad.

Las ideas planteadas en este artículo es la propuesta surgida de una práctica profesional honesta, calificada y comprometida socialmente. Invitamos a los miembros de nuestra comunidad universitaria y de la sociedad nicaragüense en general a presentar sus aportes al debate en la construcción de una educación superior comprometida con el desarrollo de una familia como núcleo de una sociedad sana.

El colectivo del Bufete Jurídico Roberto González Herrera ha cumplido y seguirá cumpliendo a la memoria de nuestro hermano estudiante (q.e.p.d) y al mandato expreso de nuestra Alma Mater a través de nuestro anterior Decano, actual Secretario General, Dr. Luis Alfredo Lobato Blanco en la Extensión Universitaria de nuestra Alma Mater.



Bibliografía

- Asamblea Nacional (2010). Constitución Política de Nicaragua y sus Reformas. Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 176. 16 de septiembre de 2010. Nicaragua
- Asamblea Nacional (2014). Ley 870. Código de la Familia. Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 190. 08 de octubre de 2014. Nicaragua.

